



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MED

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-0689

Se accede a lo solicitado en el memorial que antecede, en consecuencia, se DECRETAR el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales que el señor JULIAN DAVID GARCIA CADAVID, identificado con la cedula No 1036.643.886 al servicio de la empresa ADECCO SERVICIOS COLOMBIA, previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de LUZ ADRINA ARROYAVE MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1042.770.864, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2019-00689 00 (radicado).

Se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ